

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Puigverd d'Agramunt, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sable, 2 llaves puestas en palo y adosadas con los dientes arriba y mirando hacia fuera, la de la diestra de oro y la de la siniestra de plata. Al timbre una corona de barón.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 7 de octubre de 1993

JOAN SALA I MORELL  
Director general de Administración Local  
(93.277.078)

#### RESOLUCIÓN

de 7 de octubre de 1993, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera de la entidad municipal descentralizada de Vilamitjana.

Dado que el Pleno de la entidad municipal descentralizada de Vilamitjana, del municipio de Tremp (Pallars Jussà), en fecha 19 de diciembre de 1992, tomó el acuerdo de adoptar su bandera y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera de la entidad municipal descentralizada de Vilamitjana, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, bicolor vertical verde y

blanca, verde al lado del palo y blanca al del vuelo. La parte verde ocupa 7/18 partes del largo de la tela y la parte blanca el resto. Sobre la divisoria de los dos colores, una flor de lis de una altura de 7/9 partes de la de la tela de colores del uno en el otro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 7 de octubre de 1993

JOAN SALA I MORELL  
Director general de Administración Local  
(93.279.078)

\*

## DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT

#### RESOLUCIÓN

de 3 de septiembre de 1993, por la que se implantan diversas enseñanzas en la Escuela Oficial de Idiomas núm. II, de Barcelona.

La planificación escolar en lo referente a las enseñanzas de idiomas aconseja la implantación de diversas enseñanzas en la Escuela Oficial de Idiomas núm. II, de Barcelona.

De conformidad con lo que prevé el artículo 50.4 de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo,

#### HE RESUELTO:

##### Artículo 1

Se implantan las enseñanzas de alemán y de francés en la Escuela Oficial de Idiomas núm. II, de Barcelona, con número de código 08044511.

##### Artículo 2

Las presentes implantaciones tendrán efectos académicos y administrativos a partir de los siguientes cursos: alemán 1990-91, francés 1993-94.

##### Artículo 3

La Dirección General de Centros Docentes y la Dirección General de Recursos Humanos adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de esta Resolución.

Barcelona, 3 de septiembre de 1993

JOAN M. PUJALS I VALLVÉ  
Conseller d'Ensenyament  
(93.183.086)

#### RESOLUCIÓN

de 15 de septiembre de 1993, por la que se autoriza la transformación de los niveles de educación preescolar y educación general básica en educación infantil y primaria del centro docente privado Núria-Perpiñà, de Barcelona.

Con el fin de resolver la solicitud presentada en la correspondiente delegación territorial del Departament d'Ensenyament por el titular del centro docente privado Núria-Perpiñà, de Barcelona, en petición de autorización de transformación de los niveles de educación preescolar y educación general básica en educación infantil y primaria, se instruyó el expediente correspondiente.

Dado que se ha comprobado en el expediente citado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, en concreto por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; el Real decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias,

#### HE RESUELTO:

—1 Autorizar la transformación del nivel de educación preescolar en educación infantil del

centro docente privado Núria-Perpiñà, de Barcelona, en los términos que se especifican en el anexo de esta Resolución.

—2 Autorizar la transformación del nivel de educación general básica en educación primaria de este centro en los términos que se especifican en el anexo de esta Resolución.

—3 El número máximo de puestos escolares de este centro es el que figura en el anexo de esta Resolución, el cual se alcanzará de acuerdo con los plazos que establece el Decreto 180/1993, de 27 de julio, de modificación del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en Catalunya.

—4 El centro podrá destinar la totalidad de las unidades que tenía autorizadas para la educación general básica y que, por la modificación de la duración de las nuevas enseñanzas, no se incluyen en la previsión de funcionamiento de las nuevas unidades de educación primaria, a impartir los cursos de la mencionada educación general básica hasta su extinción.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, previa comunicación al conseller d'Ensenyament, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Barcelona, 15 de septiembre de 1993

JOAN M. PUJALS I VALLVÉ  
Conseller d'Ensenyament

#### ANEXO

##### *Delegación Territorial de Barcelona I (ciudad)*

Comarca: Barcelonès.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Núm. de código: 08006507.

Denominación: Núria-Perpiñà.

Dirección: c. Vallespir, 34.

Otras direcciones: c. de Melcior de Palau, 70-74, c. de Vallespir, 32 y 49, c. de Bethencourt, 7, y c. Badalona, 1 bis, 2 y 9.

Titular: Triola Muxella, Montserrat.

NIF: 38069425D.

Autorización de transformación de 1 unidad de jardín de infancia con capacidad para 25 puestos escolares y 2 unidades de párvulos con capacidad para 50 puestos escolares del nivel de preescolar y 3 unidades de segundo ciclo con capacidad para 75 puestos escolares del nivel de educación infantil.

Autorización de transformación de 10 unidades con capacidad para 400 puestos escolares del nivel de educación general básica en 10 unidades con capacidad para 250 puestos escolares del nivel de educación primaria.

#### *Composición del centro*

Autorización de apertura:

Educación infantil: 3 unidades de segundo ciclo con capacidad para 75 puestos escolares (c. Bethencourt, 7).

Educación primaria: 10 unidades con capacidad para 250 puestos escolares (c. Vallespir, 34, y c. Melcior de Palau, 70-74).

Previsión de funcionamiento:

Educación infantil: 3 unidades de segundo ciclo con capacidad para 75 puestos escolares.

Educación primaria: 6 unidades con capacidad para 150 puestos escolares.

Formación profesional: primer y segundo grado con clasificación académica como homologado, sin capacidad definida (c. Vallespir, 32 y 49, y c. Badalona, 1 bis, 2 y 9).

Enseñanzas de FP:

Primer grado: rama administrativa y comercial, profesiones administrativa, secretariado y comercial.

Segundo grado: rama administrativa y comercial, especialidades administrativa, secretariado, informática de gestión, azafata de congresos y exposiciones, relaciones públicas y secretariado bilingüe de dirección.

(93.258.112)

#### RESOLUCIÓN

de 6 de octubre de 1993, por la que se autoriza la reducción de unidades del centro docente privado Santa María de Gràcia, de Barcelona.

Con el fin de resolver la solicitud presentada en la correspondiente delegación territorial del Departament d'Ensenyament en petición de autorización de reducción de unidades del centro docente privado Santa María de Gràcia, de Barcelona, se instruyó el expediente correspondiente.

Dado que se ha comprobado en el citado expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, en concreto por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; el Real decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias,

#### HE RESUELTO:

—1 Autorizar la reducción de 1 unidad de parvulario del nivel de educación infantil del centro docente privado Santa María de Gràcia, de Barcelona.

El centro se configura tal como se establece en el anexo de esta Resolución.

—2 El número máximo de puestos escolares autorizados de este centro es el que figura en el anexo de esta Resolución, que se alcanzará de acuerdo con los plazos que se establecen en el Decreto 180/1993, de 27 de julio, de modificación del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en Catalunya.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, previa comunicación al conseller d'Ensenyament, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Barcelona, 6 de octubre de 1993

JOAN M. PUJALS I VALLVÉ  
Conseller d'Ensenyament

#### ANEXO

Comarca: Barcelonès.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Núm. de código: 08010699.

Denominación: Santa María de Gràcia.

Dirección: av. Mare de Déu de Montserrat, 16-18.

Titular: Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

NIF: G58899998.

#### *Composición del centro*

Autorización de apertura:

Educación infantil: 1 unidad de parvulario con capacidad para 25 puestos escolares.

Educación primaria: 8 unidades con capacidad para 200 puestos escolares.

Previsión de funcionamiento:

Educación infantil: 1 unidad de parvulario con capacidad para 25 puestos escolares.

Educación primaria: 6 unidades con capacidad para 150 puestos escolares.

(93.208.034)

#### RESOLUCIÓN

de 6 de octubre de 1993, por la que se modifica la composición de varios colegios de educación infantil y primaria.

La continua evolución de la colectividad escolar obliga a hacer modificaciones en la composición de los centros docentes con el fin de adecuarla a las necesidades resultantes de una planificación idónea.

De acuerdo con estas modificaciones, las delegaciones territoriales del Departament d'Ensenyament de Barcelona I (ciudad) y Lleida tramitaron varios expedientes sobre la composición de colegios de educación infantil y primaria, expedientes que han recibido informe favorable de la inspección de educación básica en atención a la plena justificación de las modificaciones propuestas.

Vistas las citadas actuaciones, y de acuerdo con lo que indica la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación,